

SELO QUARTO, AÑO DE MIL Y  
SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS  
VE.



haya de furto y Dona Bernarda Arias de  
Monreal su mujer y don m[iguel] Quiros que  
fueron de la Ciudad de Murcia y de lo que  
Pedro de Sufia y don m[iguel] de Sufia  
mandar que conitacion de lo que  
decurra o que poder tengades ha  
de admita. Y faga lo que el d[omi]no r[ey] n[uest]ro  
me d[ic]o y tanto de ella. yo ome para en  
de mi d[omi]nia. que p[er]do y para ello y  
don Antonio de la Cruz y don Real  
Ante Por que y a p[er]tencen de la parte de la  
y n[uest]ra informacion que fue y faga lo que  
Para proveer d[omi]nia. yo lo mando el  
don Pedro Martin Munoz a bozado de  
los Reales Conis y el d[omi]no r[ey] n[uest]ro de la  
decurra. yo n[uest]ro r[ey] n[uest]ro de la d[omi]nia  
y faga lo que el d[omi]no r[ey] n[uest]ro  
decurra. yo n[uest]ro r[ey] n[uest]ro de la d[omi]nia  
Pedro Martin y Munoz = ante mi Antonio  
Perez Barral

